

RESOLUCIÓN No. MRL-2011- 00103

EL MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

CONSIDERANDO:

- Que, el párrafo cuarto a continuación del numeral cuarto del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, establece que en razón de las especificidades propias de la naturaleza de sus actividades, y de la implementación de regímenes particulares que sus actividades implican, el Ministerio de Relaciones Laborales establecerá y regulará lo atinente a las remuneraciones, entre otros de los docentes del sistema educativo;
- Que, el párrafo primero a continuación del literal k, del artículo 51 de la LOSEP, dispone que en las instituciones, entidades y organismos del sector público, sujetas al ámbito de esta ley, el porcentaje de incremento de las remuneraciones y cualquier otro beneficio que cause un egreso económico de un ejercicio a otro, como máximo será el que determine el Ministerio de Relaciones Laborales, previo informe favorable del Ministerio de Finanzas respecto de la disponibilidad económica;
- Que, el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, determina que la remuneración de las y los profesionales de la educación pública será justa y equitativa, valorando su profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia, y establece que la escala salarial de los docentes será expedida por la autoridad competente en materia de remuneraciones del sector público;
- Que, el artículo 117 de la referida Ley Orgánica de Educación Intercultural señala que la jornada semanal de trabajo será de cuarenta horas reloj;
- Que, la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone que el Ministerio de Relaciones Laborales, en coordinación con los Ministerios de Educación y Finanzas podrá expedir resoluciones que definan condiciones excepcionales de contratación de docentes bajo cualquier modalidad contractual y/o remunerativa;
- Que, el Ministerio de Educación como resultado de varios procesos de jubilación de docentes y el incremento de la población estudiantil que demanda el servicio de instituciones educativas públicas requiere contratar docentes que cubran estas necesidades;
- Que, el Ministerio de Educación con oficio No. 1231-DM-2011, de 14 de abril de 2011, solicita a esta Cartera de Estado se emita la Resolución para establecer las condiciones excepcionales de contratación y remuneración de los docentes contratados, mientras se realizan los concursos que permitan llenar las vacantes existentes;
- Que, el Ministerio de Finanzas de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 132 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, ha emitido el dictamen presupuestario correspondiente mediante Oficio No. MINFIN-DM-2011-0030 del 25 de Abril del 2011; y,

de las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 51 literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículo 112 literal b) del Reglamento General de la LOSEP,



82



RESUELVE:

Art. 1.- Unificar las remuneraciones de los docentes contratados que vienen prestando sus servicios en las diferentes unidades educativas del Ministerio de Educación, desde la segunda quincena del mes de noviembre del 2010.

Art. 2.- Incrementar en el 20% a la remuneración mensual unificada de los docentes señalados en el artículo precedente, que regirá desde la segunda quincena del mes de noviembre del 2010. Para todas aquellas personas que ingresaron con posterioridad a este mes, se aplicará un retroactivo a la remuneración mensual unificada a partir de la fecha de su ingreso.

Art. 3.- Las disposiciones contempladas en esta Resolución tiene el carácter de temporal, mientras se convoque al respectivo concurso de méritos y oposición para ocupar la vacante del puesto con nombramiento permanente de docente. En caso que sean declarados ganadoras y ganadores de los mismos, previo estudio se le ubicará en las correspondientes categorías establecidas en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

De conformidad a lo establecido por el Ministerio de Finanzas, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la segunda quincena del mes de noviembre del 2010.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a 25 ABR. 2011

Handwritten signature of Richard Espinosa Guzmán B. A.

Richard Espinosa Guzmán B. A.
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES



Table with 4 columns: Role, Name, Signature, and Title. Rows include 'Elaborado por: Roberto Celi Timpe' and 'Aprobado por: Juan Fernando Salazar'.